

1819

2.

Se establecen en esta Ciudad de cuenta de la Sociedad. Juana Enríquez gran-
ruitar de niños.

1819

1819, C-63
IV. Educación, n. 2

El Sr. D. Juan Baut. Pla, Pbro. tiene el honor de proponer
a la C. el Plan de Enseñanzas gratuitas de cuenta de la
Sociedad, que se reunió indistinctamente nuestro digno Vice-Director
en Junta ordinaria de 24. de Abril último.

Excmo. Sr.

Considerando que los niños tienen tantas Escuelas gratui-
tas, quantas desempeñan los regulares en sus Conven-
tos, y como que la Sociedad debe desentenderse por ahora
de facilitar más, por considerar inútil este gasto.

Por consiguiente, habiéndose cargo que las niñas con las
que carecen de Enseñanzas gratuitas para su primera
Educación, pues a lo mas se cuentan tres en un pueblo
tan numeroso como Valencia; debe poner todas sus miras
en proporcionar maestras, dotadas por la Sociedad, que
se colocasen en los parages que la misma les señale, ense-
ñen a cierto numero de niñas gratuitamente.

Aunque, la Sociedad puede dudar por ahora, atendido
su escaso fondo, cuatro maestras con mil reales de ve-
llos anuales á cada una, con la obligacion de mante-
ner en sus respectivas Enseñanzas veinte niñas po-

tres & qualquiera de las Parroquias de la Ciudad, y lo po-
drá extender disciplina & educación, que la Sociedad
les señale.

Estas enseñanzas podrán colocarse del siguiente modo:
Una en la calle de Santa extramuros junto al convento de
San Sebastián; otra junto al convento de San Antonio y San
Onofre también extramuros; ambas con el fin de facilitar
su enseñanza a las hijas & discípulas pobres, y demás
vecinos al rededor. En el distrito de la Parroquia del sal-
vador una; y en el de San Miguel otra: cuyo para-
po parecen lo más habitado & familias pobres, y lo más
distante de las tres enseñanzas en las que se enseña
racionalmente.

Verá propio de la Sociedad el nombramiento de estas maes-
tras, que obtendrán sus Plazas en virtud de Examen aproba-
do, que deberá constar de lo siguiente: artículos: conduc-
ta privada, catecismo vulgar, leer y escribir español, hi-
lax & quantas expensas se les proponga, comer & quantos
modos se estime conveniente, costar para cubrir las pie-
zas & ropa propias de su labor que se les presenten, bon-
dar & quanto modo se diga, y un quinto de preguntas so-
bre todo esto & ejercicio.

La Sociedad nombrará una Comisión de uno ó dos señores,
que en vista de los documentos & polsera, admita las vi-
vas que hayan de frecuentar dichas enseñanzas: que
visite con frecuencia, dando cuenta á la Sociedad todo
lo que & quando ocurra acerca de los progresos de este
establecimiento.

Ultimamente la Sociedad debe renovar la acción de
juzgar las causas ó motivos, que por el tiempo puedan
oponerse, para privar á las Maestras ya nombradas de la
Pensión que gozarán en virtud de dicho nombramiento.

Valencia 21. de Julio de 1819.

D. D. Juan Bautista Pla

1819. C-63
IV. Educación
n. 2

Conseguiente al encargarlo que V. C. me honró, y se publicó en el diario de esta ciudad, y admitir y proponer a V. C. las solicitudes de las maestras, que pretendan ser agraviadas con alguna de las cuatro plazas de enseñanza de niñas, me voy a dirigidas por la D. Sociedad Económica, propongo a V. C. como más beneméritas por su habilidad y conducta, sobre lo qual tengo graves informes, a Doña Antonia Cantero, maestra con título, para la enseñanza que ha de haber en el distrito de la parroquia de Salvador, dentro de la ciudad. A Doña María Rosell, soltera, maestra con título, para la enseñanza de la calle de Santo, extramur. A Doña Vicenta Ruiz, soltera, maestra con título, para la enseñanza que fuere el agrado de V. C. A Doña Inés Ruiz, soltera, maestra con título, para la enseñanza destinada al distrito de la parroquia de San Miguel, pero suplicando, como es en agraviada, que no se la obligue a mudarse de la calle de la Sorolla, donde habita. A cuya pretension, si yo pareciese podría muy bien accederse, primeramente, que las referidas son las únicas pretendientes, que se han presentado con todos los requisitos, que se pre-

viene en dicho establecimiento: flossio, porque
la calle de la Sorolla, el pavo queda mucho de
la Enseñanza Real, no está lejos de la Parroquia
de San Miguel, y con sus contornos habitados de
infinidad de gente pobre, que es la que rebusta.
Fuera de estas quatro Pretendientes, propongo á V. E.,
caso de no admitirse la solicitud de la ultima, á
Catalina Ferrer, llamada, y en título de Maestra, la qual
dice que tiene de la Enseñanza Real, en donde enseñó
con credito mucho años, y era hábil para enseñar.
Sobre esta, aunque bastante acreditada, se ofrecen
dos inconvenientes: el primero, que no tiene título
legítimo qual se requiere. ftiene un sello V. E.; y el
segundo, que es casada con hijo: cuyas circunstancias
siempre me han parecido chocantes al V. E.
ministerio de la Enseñanza pública. Mas, la R.
Señoría debiera la Protectora de los títulos legítimos
de Maestras, y poria en su deber fomentarse la litera-
tura en esta materia, y mas á lo principal. Un pa-
recer es, que se representara la solicitud de la Señora
Xir, representandose otra que se sugiere in viola-
bleme á las Res. de establecimiento. Dímme
á V. E. en Valencia 15 de Sept. de 1819.

D. Juan Baut. Pla Pla

Excmo. Sr. Presd. de la Sociedad Económica de Valencia